

INFORME SECRETARIAL.- Nariño -Cundinamarca-, 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora jueza, el anterior memorial allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Sírvese proveer.



HERNÁN O. ZAMBRANO B.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**

Proceso No.: C17-00025
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS
Demandados: WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública que afecta el territorio nacional generada por el virus SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus), razón por la cual no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que se fijara para el pasado 17 de junio de 2020, el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso para la celebración de la audiencia solicitada, con apoyo en lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, desarrollado por el Acuerdo PCSJA20-11581 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con el fin de evitar el contacto entre personas y propiciar el distanciamiento social ante la pandemia por COVID-19, por lo tanto los jueces y demás funcionarios de los despachos judiciales prestaremos los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ese orden de ideas, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE para el próximo **veintisiete (27) de mayo de 2021 a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).**

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Para tal efecto, el despacho evacuará el trámite de la diligencia de remate empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes y postulantes o postores, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que

llegada la fecha y hora señalada el despacho envié a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Para efectos de recibir las postulaciones para participar en la diligencia de remate, se habilita un horario de atención al público de forma presencial en las instalaciones del despacho de martes a jueves, de diez (10) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, ello con el fin de recibir los sobres cerrados contentivos de las posturas.

Háganse las publicaciones en el periódico El Tiempo o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G del P, con la constancia de publicación del aviso, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia,

CÚMPLASE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**694f1bdb7c4d6502cd1791c755d1bdecd9351d7bd0259a1eb19bc2d
a57d8bc4c**

Documento generado en 10/03/2021 04:26:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**